OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4483

ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se autoriza la implantación y supresión de titulaciones universitarias oficiales de Mondragon Unibertsitatea.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El artículo 51 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. El departamento competente en materia de universidades y las universidades impulsarán las adaptaciones necesarias de los planes de estudios, sistemas de créditos y de valoración y cuantas otras medidas sean precisas para la inserción del sistema universitario vasco en el sistema europeo de la enseñanza superior y la expedición del diploma de suplemento europeo de titulación.

La implantación de las enseñanzas oficiales viene regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus posteriores modificaciones, y por el Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 15 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, regula el procedimiento para obtener la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, estableciendo que, una vez emitida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades, el Departamento de Educación, elaborará la propuesta de Orden mediante la que se autoriza la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

El Consejo Rector de Mondragon Unibertsitatea ha aprobado la implantación en el curso 2021-2022 las enseñanzas oficiales de Master relacionada en el Anexo I, con fecha de 26 de noviembre de 2020.

Unibasq, Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco o la Agencia Evaluadora competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, ha elaborado informe de evaluación favorable, a las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Máster presentadas por Mondragon Unibertsitatea, relacionadas en los Anexos I y II.

El Consejo de Universidades ha resuelto verificar en sentido positivo el plan de estudios correspondiente a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster relacionada en el Anexo I.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 15 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado, y una vez presentado para su conocimiento e informe al Consejo Vasco de Universidades, en su sesión del día 20 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1.– Autorizar la implantación y supresión de enseñanzas oficiales de Máster Universitario relacionadas en los Anexos I y II.

Artículo 2.– La supresión de las enseñanzas se realizará respetando lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y en el artículo 18.2 del Decreto 274/2017 de 19 de diciembre, que regula la implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Comunicar la presente Orden a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Universidades, para que este proceda a elevar al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las enseñanzas oficiales de Máster autorizado deberán haber renovado su acreditación antes del transcurso de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial. La citada renovación se adecuará al procedimiento establecido en el Decreto 205/2012, de 16 de octubre, por el que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios de Grado, Máster y Doctorado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de julio de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación Título	Rama
4317815	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Gastronomía	Ciencias Sociales y Jurídicas

ANEXO II

SUPRESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS DE MÁSTER

Código	Denominación Título	Rama
4312397	Máster Universitario en Desarrollo y Gestión de Proyectos en Innovación Didáctico Metodológica en Instituciones Educativas	Ciencias Sociales y Jurídicas